



Ayuntamiento de Torrevieja
Alcaldía

ALC/jm

INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA 1/2020

MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO EN EXPEDIENTES EN QUE SE PRECISE ACREDITAR LA RESIDENCIA Y/O DOMICILIO HABITUAL EN EL MUNICIPIO DE LAS PERSONAS INTERESADAS Y OTROS EXPEDIENTES Y/O TRÁMITES MUNICIPALES EN QUE SE PRECISE DE DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTREN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. REFERENCIAS LEGALES

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. ANTECEDENTES

- Informe del Director General de Desarrollo, Innovación y Modernización, de 08-02-2020, con Asunto "*INFORME Y PROPUESTA DE ACCIONES INMEDIATAS (INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA) PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO Y/O DOMICILIO HABITUAL DE CIUDADANOS Y OTROS EXPEDIENTES Y/O TRÁMITES MUNICIPALES*".
- Propuesta del Concejal delegado de Innovación y Modernización, de 17-01-2020.

3. JUSTIFICACIÓN



Ayuntamiento de Torrevejea
Alcaldía

- De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es preciso poner fin a la práctica de requerir a los interesados la aportación de documentos que sirven para acreditar la residencia y/o el domicilio habitual en la ciudad de Torrevejea y, con carácter general, de cualesquiera otros que obren en poder de esta administración municipal.

4. OBJETO

- Ordenar la actuación de los servicios, áreas y departamentos municipales en el desempeño de sus competencias, en aquellos expedientes y/o trámites administrativos en que se requiera la obtención de documentos que sirvan para acreditar la residencia y/o el domicilio habitual en la ciudad de Torrevejea y, con carácter general, de cualesquiera otros documentos que obren en poder de esta administración municipal, todo ello al objeto de mejorar la calidad del servicio público.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Todos los servicios, áreas y departamentos municipales.

6. OPERATIVA

1. En lo sucesivo, los diferentes servicios, áreas y departamentos municipales que tramiten expedientes en que se precise acreditar la residencia y/o el domicilio habitual en la ciudad de Torrevejea, se abstendrán de requerir a las personas interesadas la aportación de volantes o certificados de empadronamiento.

2. En su lugar y en tanto no disponga el Ayuntamiento de una plataforma de administración electrónica que permita la tramitación electrónica de expedientes y la interacción telemática de los ciudadanos con la administración municipal y/o una aplicación informática de gestión del Padrón municipal que incorpore las funcionalidades y capacidades técnicas necesarias para extender su uso a funcionarios





Ayuntamiento de Torrevieja
Alcaldía

municipales ajenos al servicio de Censo y Estadística, con las condiciones requeridas por la vigente normativa de protección de datos personales, se operará como se indica en las instrucciones individuales siguientes.

3. Cuando se precise acreditar la residencia y/o el domicilio habitual en la ciudad de Torrevieja del interesado/a durante la tramitación de un expediente, los servicios, áreas y departamentos municipales comunicarán al Servicio de Censo y Estadística los datos identificativos necesarios haciendo uso del correo electrónico u otras herramientas de administración electrónica disponibles, procurando la máxima agilidad y minimizando el empleo del soporte papel. Censo y Estadística operará de igual modo para facilitar al servicio solicitante el documento -volante o certificado de empadronamiento- de que se trate. Los concejales/as delegados impulsarán la realización de las acciones precisas por los funcionarios a cargo de cada servicio para adaptar los flujos de trabajo a lo arriba ordenado.

4. En cualesquiera otros expedientes en los que se requiera de documentos que obren en poder de esta administración municipal se operará en forma análoga: en ningún caso se requerirá a la persona interesada la obtención y aportación del documento.

5. Para cumplir lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, en los diferentes procedimientos se incluirá una cláusula informativa que recoja la posibilidad de oponerse a la obtención del documento directamente por la administración municipal, en cuyo caso será la persona interesada quien lo solicite y proporcione para su incorporación al expediente.

7. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

- Tablón Oficial de Edictos del Ayuntamiento y difusión general por el Servicio de Informática a todos los usuarios del dominio corporativo.

8. ENTRADA EN VIGOR





Ayuntamiento de Torrevieja
Alcaldía

- Día de publicación en el Tablón Oficial de Edictos.

Torrevieja, 20 de enero de 2020

El Alcalde-presidente,



Fdo: Eduardo Dolón Sánchez